



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 175, fecha: miércoles, 13 de Septiembre de 2017

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

CONVOCATORIA SUBVENCIONES

BOP-GU-2017 - 2755

AYUNTAMIENTO DE ESTRIEGANA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2017.

BOP-GU-2017 - 2756

AYUNTAMIENTO DE ESCARICHE

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN N- 1/2017 ANEXO DE INVERSIONES PRESUPUESTO GENERAL 2017

BOP-GU-2017 - 2757

AYUNTAMIENTO DE ESCARICHE

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN N- 1/2017 AL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2017

BOP-GU-2017 - 2758

AYUNTAMIENTO DE SAUCA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2017.

BOP-GU-2017 - 2759

AYUNTAMIENTO DE SALMERÓN

ANUNCIO CESE Y NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE

BOP-GU-2017 - 2760

AYUNTAMIENTO POZO DE ALMOGUERA

ANUNCIO APROBACION INICIAL

BOP-GU-2017 - 2761

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA PADRÓN COBRATORIO DE TASAS AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN 3ER PAGO 2017.

BOP-GU-2017 - 2762

AYUNTAMIENTO DE HITA

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES

BOP-GU-2017 - 2763

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO, PLANTILLA DE PERSONAL Y BASES DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO 2017

BOP-GU-2017 - 2764



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

CONVOCATORIA SUBVENCIONES

2755

ANEXO II

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

Código de la convocatoria: 361693

Publicación nº: 20534

Extracto de la Resolución de Alcaldía nº 507 de fecha 06.09.2017, por la que se convocan subvenciones en materia de Actividades deportivas, culturales, juveniles y educación por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar esta subvención las Entidades, Asociaciones o Clubes sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, con domicilio social en Fontanar (Guadalajara), y que desarrollen sus actividades en el municipio. Además, deben estar inscritas en el Libro de Registro de Asociaciones y Clubes del Ayuntamiento de Fontanar de forma previa a la publicación de la convocatoria de subvenciones. Por último, deben cumplir el resto de requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Segundo. Objeto

La subvención tiene por finalidad fomentar la realización de actividades de ocio y tiempo libre, así como fomentar hábitos deportivos saludables y educativos.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- a. Actividades- y material o servicios necesarios para su ejecución- de interés social general y/o particular de la asociación y sus objetivos sociales admitidos en el proyecto y, posterior, valoración.
- b. Actividades y acciones que mejoren las competencias educativas, docentes y/o deportivas en la población del municipio y, especialmente, a la población infantil y juvenil.
- c. Excusiones, transporte necesario para éstas, materiales y suministros para las actividades de los dos apartados anteriores, así como actividades



culturales dentro y fuera del municipio.

No serán objeto de subvención:

- Gastos ordinarios del funcionamiento de la Entidad, Asociación o Club, su administración, gestión o personal contratado.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Impuestos personales sobre la renta.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de Actividades deportivas, culturales y juveniles, aprobada inicialmente en fecha 14 de febrero de 2011, y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia nº 54, de fecha 4 de mayo de 2016. Además, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, página web (www.fontanar.es) y tablón de edictos del Ayuntamiento, así como su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes:

Transferencias a asociaciones: 10.000,00 €. Partida: 924.48000

Las cuantías se dividen en los siguientes campos:

- Materia de docencia: 1.000 €
- Materia de Cultura: 3.500 €
- Materia de Juventud: 1.000 €
- Materia de Deportes: 3.800 €

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.



Sexto. Otros datos.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

— Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante o de la persona física, que solicite concurrir en el procedimiento de subvención.

— Documentos que acrediten la personalidad de la Entidad, Asociación o Club solicitante y, en su caso, la identidad de la persona que presente la solicitud.

—Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

—Declaración responsable de que en el solicitante cumple todos los requisitos recogidos en la Ordenanza general reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras, del Ayuntamiento de Fontanar.

— Certificado de la Agencia Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias y Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, o bien declaraciones responsables al respecto.

— Memoria de las actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación.

— Declaración jurada de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad.

— Copia de informe de conformidad de la intervención del Ayuntamiento sobre justificación de subvenciones de convocatorias anteriores a la presente.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

En Fontanar, a 6 de septiembre de 2017. El Alcalde - Presidente Fdo.: Víctor San Vidal Martínez.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ESTRIEGANA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2017.**2756**

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, resumido por capítulos, el presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2.017, que ha resultado definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, según el siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS**PRESUPUESTO DE INGRESOS:**

Capítulo	Concepto	Consignación
1	Impuestos directos	12.930
2	Impuestos indirectos	300
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.680
4	Transferencias corrientes	3.280
5	Ingresos patrimoniales	9.400
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	TOTAL EUROS	29.590



PRESUPUESTO DE GASTOS:

Capítulo	Concepto	Consignación
1	Gastos de personal	5.950
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	15.380
3	Gastos financieros	0
4	Transferencias corrientes	870
5	Fondo de contingencia y otros	0
6	Inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	TOTAL EUROS	22.200

PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2.017

A. Personal funcionario:

Denominación de la plaza	Nº de puestos
Secretaría-Intervención	1

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Estriégana, a 6 de septiembre de 2017. El Alcalde. Fdo.: Joaquín Trapero Estebanz



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESCARICHE

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN N- 1/2017 ANEXO DE INVERSIONES PRESUPUESTO GENERAL 2017

2757

Aprobado inicialmente el expediente de modificación del anexo de inversiones nº 1/2017 del vigente presupuesto, por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 06/09/2017, se expone al público por quince días hábiles, durante los cuales los interesados descritos en el artículo 170 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Escariche, a 6 de septiembre de 2017. Alcaldesa, Fdo. María del Carmen Moreno Pérez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESCARICHE

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN N- 1/2017 AL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2017

2758

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 06/09/2017, acordó la aprobación inicial, de la modificación nº 1/2017, del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	2.985,00
	TOTAL	2.985,00



Presupuesto de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
VIII	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	2.985,00
	TOTAL	2.985,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Escariche, a 6 de septiembre de 2017. Alcaldesa, Fdo. María del Carmen Moreno Pérez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SAUCA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2017.**2759**

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, resumido por capítulos, el presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2.017, que ha resultado definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, según el siguiente detalle:



RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

Capítulo	Concepto	Consignación
1	Impuestos directos	30.750
2	Impuestos indirectos	500
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	11.300
4	Transferencias corrientes	16.050
5	Ingresos patrimoniales	300
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	25.000
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	TOTAL EUROS	83.900

PRESUPUESTO DE GASTOS:

Capítulo	Concepto	Consignación
1	Gastos de personal	15.500
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	28.960
3	Gastos financieros	0
4	Transferencias corrientes	1.210
5	Fondo de contingencia y otros	0
6	Inversiones reales	38.230
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	TOTAL EUROS	83.900

PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2.017

A. Personal funcionario:

Denominación de la plaza	Nº de puestos
Secretaría-Intervención	1

B. Personal laboral temporal:

Denominación de la plaza	Nº de puestos
Peón Plan de Empleo	1



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Saúca, a 6 de septiembre de 2017. El Alcalde. Fdo.: Eduardo Álvarez Feito

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SALMERÓN

ANUNCIO CESE Y NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE

2760

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 6 de Septiembre de 2017, ha sido cesado D. Óscar Balcones Calvo y nombrado a D^a Ana Inés Fernández Prieto en el cargo de Teniente de Alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Salmerón, a 6 de septiembre de 2017. La Alcaldesa, Fdo. : María Teresa Balcones Orcero

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO POZO DE ALMOGUERA

ANUNCIO APROBACION INICIAL

2761

El Pleno del Ayuntamiento , en sesión ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2017 , aprobó inicialmente el Presupuesto para el ejercicio de 2017.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales, se somete a la información pública el citado expediente por plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.



Si transcurrido el plazo mencionado no se hubieran presentado reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial quedará automáticamente elevado a definitivo.

En Pozo de Almoquera a 12 de junio de 2017 .Fdo : Miguel Ángel Sánchez Pérez .
Alcalde - Presidente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA PADRÓN COBRATORIO DE TASAS AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN 3ER PAGO 2017.

2762

Aprobadas las matrículas de contribuyentes relativas a la Tasa por abastecimiento domiciliario de agua potable, la Tasa por servicio de Alcantarillado y la Tasa por servicio de depuración de aguas residuales, que pertenecen al tercer pago del ejercicio 2017 (correspondientes al consumo de agua de los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2017), quedan expuestas al público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público del Padrón producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuran consignadas para cada acto de los interesados, a los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del período de exposición al público.

Simultáneamente se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, a partir del próximo día 16 de octubre y hasta el 16 de diciembre, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de las tasas y los precios públicos citados. Los contribuyentes podrán efectuar el pago mediante cualquiera de las dos formas siguientes:

- Cargo en cuenta previa domiciliación bancaria.
- Ingreso en efectivo en La Caixa oficina de Mondéjar o en oficinas de entidades colaboradoras.



Todos los documentos de cobro que queden pendientes de pago al finalizar el día 16 de diciembre, incurrirán en el recargos del período ejecutivo establecidos en el artículo 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

En Mondéjar, a 08 de septiembre de 2017. EL ALCALDE, Fdo: José Luis Vega Pérez.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HITA

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES

2763

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Hita sobre imposición de la tasa por la utilización de las dependencias municipales para la celebración de matrimonios civiles, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por la utilización de las dependencias municipales para la celebración de matrimonios civiles y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto literal es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Municipio por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la "Tasa por la utilización de dependencias Municipales para la celebración del Matrimonios civiles", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.



ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

En virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Ley General Tributaria, artículo 20.1 y 3 de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos, el hecho imponible de la tasa consiste en:

- Utilización de las dependencias e instalaciones municipales y demás medios materiales y personales adecuados al efecto para la celebración de matrimonios civiles en el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS Y RESPONSABLES

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas que soliciten la celebración del matrimonio civil que constituye el hecho imponible de la tasa.

La responsabilidad del pago de la tasa es solidaria, quedando ambos cónyuges solidariamente obligados al pago de la tasa a la Administración Municipal.

ARTÍCULO 4. BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

La cuantía de la Tasa será de 200 euros.

ARTÍCULO 5. DEVENGO

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud de prestación del servicio que constituye el hecho imponible de la tasa.

ARTÍCULO 6. PAGO DE LA TASA

Se establece el régimen de autoliquidación en la gestión del cobro de esta tasa. No se tramitará ninguna solicitud en la que no se acredite, previamente, el pago de la tasa. En el supuesto de que, con posterioridad a la prestación de la solicitud los solicitantes desistiesen del servicio solicitado, se procederá a la devolución del 50% del importe señalado en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 7. NORMAS DE GESTIÓN

Las personas que proyecten contraer matrimonio civil, acompañarán a la solicitud el justificante acreditativo de haber satisfecho la autoliquidación, utilizando el impreso existente para ello. La realización material de los ingresos se efectuará en la Tesorería Municipal o en las Entidades Financieras colaboradoras de la Recaudación municipal que designe el Ayuntamiento.

ARTICULO 8. BENEFICIOS FISCALES

No se reconocerá exención tributaria alguna en el pago de esta tasa. Se establecen la siguiente bonificación:



Cuando al menos uno de los contribuyentes se encuentre empadronado en el Municipio con una antigüedad mínima de 2 años, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de tramitación del expediente, la tasa se reducirá a cero euros.

ARTICULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

En todo lo relativo a las infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Para lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Segunda. La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2012, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

En Hita, a 25 de agosto de 2017. Alcalde -Presidente.- José Ayuso Blas



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO, PLANTILLA DE PERSONAL Y BASES DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO 2017

2764

En la Intervención de esta Mancomunidad y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentran expuestos al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General, Plantilla de Personal y Bases de Ejecución para el ejercicio 2017, aprobados inicialmente por la Asamblea General en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2017.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 de la Ley citada a la que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: La de esta Mancomunidad (C/ Alcarria, 16; 19005 Guadalajara)
- c) Órgano ante el que se reclama: Asamblea General.

Guadalajara, seis de septiembre de dos mil diecisiete. Fdo., Vicepresidente, José Luis González León (PD 95/2015).